

**Palabras del presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, al dar a conocer la síntesis de la Recomendación 17/2013, dirigida al secretario de Educación Jalisco, maestro Francisco de Jesús Ayón López, por violación de los derechos del niño y a la integridad y seguridad personal. Guadalajara, Jalisco, 23 de mayo de 2013.**

El 7 de junio de 2012 se recibió la queja de una mujer a favor de su hijo, de siete años de edad, en contra del director y del exdirector de la escuela primaria urbana número 99, por no atender con oportunidad su denuncia por una agresión sexual de la que fue víctima el niño.

En su comparecencia explicó que en septiembre de 2011 se percató que su hijo manifestaba una conducta extraña; al preguntarle los motivos, éste se mostraba evasivo y molesto. Al paso de los días, el menor de edad le manifestó que un compañero mayor que él le había tocado sus partes íntimas en el baño de la escuela.

Relató que ese día acudió al plantel para informar de los hechos, y aunque el director, Claudio Palacios Rivera, no estaba presente, pudo hablar con el subdirector, quien pidió al alumno que identificara a su agresor, lo que hizo una vez que se dirigieron a los salones de clases.

Tres días después se entrevistó con el director y le hizo saber que deseaba hablar con los padres del niño; sin embargo, tras informarles lo ocurrido, ellos negaron los hechos. Ella les dijo que presentaría una denuncia y, según indicó, recibió una amenaza como respuesta. En una segunda reunión, el director le expresó que su hijo fantaseaba.

Tras una investigación en el plantel, personal de psicología de la Comisión advirtió elementos de acoso de tipo sexual por parte del adolescente señalado hacia once de sus compañeras, quienes refirieron que las hacía sentir mal con sus comentarios, que les tomaba fotografías y las perseguía. De ello se deduce que sí existían elementos que indicaban conductas de probable acoso por parte del niño presunto agresor.

También se deduce que las investigaciones supuestamente practicadas por el profesor Claudio Palacios, según lo asentó en el informe ante este organismo, no fueron eficaces, además de que no existen evidencias de que estas acciones se llevaron a cabo.

A pesar de haber tenido conocimiento de los hechos, el director de la escuela fue omiso en procurar la solución del problema; lo único que hizo fue reunir a los padres de ambos, quienes no llegaron a algún acuerdo. Tampoco informó a sus superiores sobre lo acontecido ni solicitó el apoyo de personal especializado para lograr su esclarecimiento, o bien para otorgar orientación psicológica a los alumnos involucrados.

Incluso, en su declaración ante la agente del Ministerio Público manifestó que le parecía imposible que dentro del plantel hubiera sucedido lo denunciado por la quejosa, y si bien se advierte que sí citó a los padres de familia, es claro que no le dio importancia, no obstante la gravedad de los hechos.

Las evidencias demuestran que el niño sufrió abuso sexual, pues presentó huellas de coito anal antiguas, como se asentó en el dictamen andrológico que emitió el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, lo que se robustece con el dictamen psicológico que se le practicó en la Dirección de Atención a Víctimas del Delito, según el cual tenía una afectación psicológica moderada como consecuencia de los hechos.

Era de vital importancia que el menor de edad agraviado hubiera sido atendido de inmediato, para que a la brevedad se reincorporara a la escuela y a su vida social, lo que al parecer ya sucedió gracias a la atención y apoyo de su madre.

También existe la posibilidad de que el alumno supuestamente agresor pueda presentar alguna afectación psicológica derivada de los hechos que se le atribuyeron, y no hay evidencias que demuestren que se le atendió psicológicamente.

El director y el exdirector del plantel manifestaron haber establecido algunas medidas de vigilancia para observar las conductas de ambos alumnos, pero no se acreditó, además de que omitieron orientar adecuadamente a sus padres.

Es importante destacar que este organismo no investiga la comisión de delitos ni se pronuncia sobre la responsabilidad de sus autores, ya que son atribuciones exclusivas del Ministerio Público y de la autoridad judicial. En este caso la autoridad ministerial ya investigó los hechos y remitió sus actuaciones al juez especializado para adolescentes en turno, para que resuelva lo que en derecho corresponda.

Este organismo no cuenta con elementos suficientes para asegurar que los acontecimientos denunciados ocurrieron al interior de la escuela, como tampoco que el presunto agresor hubiera sido otro alumno de esa escuela.

La quejosa refirió que después de que el profesor Claudio Palacios Rivera dejó de fungir como director, se enteró de que su hijo no sólo había sido tocado, sino violado sexualmente, por lo que acudió ante el profesor Francisco López Castro, nuevo director del plantel, pero que este no le brindó ningún tipo de apoyo. Incluso dijo que la amenazó con reprobarlo porque faltaba a clases, a pesar de que sabía que su inasistencia era para acudir a terapias psicológicas.

López Castro mostró con ello una falta de conocimiento respecto al manejo que debe darse cuando se presenta este tipo de situaciones. Su conducta fue inadecuada y de indiferencia, ya que inicialmente omitió dictar medidas para procurar la seguridad de los alumnos del plantel y no apoyó a la quejosa para que el niño acreditara debidamente el ciclo escolar, a fin de que pudiera continuar con su educación primaria.

De acuerdo con el dictamen de la Dirección de Atención a Víctimas del Delito, el niño presentaba miedo, agresividad, depresión e inseguridad como principales manifestaciones de la agresión sexual, lo que le impedía presentarse normalmente a clases, y no fue sino hasta que la Comisión dictó medidas cautelares al director general de Educación Primaria de la Secretaría de Educación, cuando López Castro determinó que se le otorgaran las facilidades necesarias para que acreditara el ciclo escolar.

En el transcurso de esta investigación también se inició una queja de oficio contra la profesora Gricelda Martínez Sánchez, docente encargada del grupo de primer grado A, al que acudió a clases el niño afectado.

Tras entrevistar a los alumnos de ese salón, tres psicólogos de este organismo advirtieron que la docente podía estar incurriendo en conductas inapropiadas, ya que los niños manifestaron que los trataba mal, los golpeaba, los sacaba al sol como castigo, los dejaba sin comer, sin recreo y les gritaba, además de que les jaló el cabello a cinco niños y a una niña. Las alumnas agregaron que cuando quisieron informarle sobre el hostigamiento que sufrían por parte de un compañero y de un alumno de cuarto grado que las espiaba en el baño, ella las regañó diciéndoles que no le llevaran chismes.

La profesora Martínez Sánchez reconoció algunos de los hechos que se le atribuyeron, y si bien refirió que no era su intención dejarlos expuestos al sol, con la implementación de esas medidas disciplinarias la maestra faltó a lo dispuesto en la ley.

Quedó demostrado que el exdirector, director y la docente de la escuela primaria incurrieron en violación de los derechos del niño, y a la integridad y seguridad personal, por lo que esta Comisión dicta las siguientes:

#### Recomendaciones

Al secretario de Educación Jalisco, maestro Francisco de Jesús Ayón López:

Primera. Disponga lo necesario para que se repare el daño al niño agraviado, en el sentido de que se le proporcione tratamiento psicológico, a fin de que supere el grado de afectación emocional que pueda estar padeciendo.

Segunda. Ordene que se practique una valoración psicológica al presunto agresor, por tratarse de un menor de edad que podría ser víctima de violencia social y, de ser necesario, se le otorgue la atención que requiera.

Tercera. Instruya a quien corresponda para que inicie y concluya un procedimiento administrativo en contra de los profesores Claudio Palacios Rivera, Francisco López Castro y Gricelda Martínez Sánchez, en el que se consideren las evidencias, razones y fundamentos expuestos en esta resolución.

Cuarta. Se brinde capacitación al personal de la escuela primaria urbana 99 en el tema de prevención y atención de la violencia escolar, con el fin de evitar que se susciten hechos similares.

Quinta. Proporcione capacitación a la profesora Martínez Sánchez, en el tema de la aplicación de la disciplina escolar con responsabilidad, así como sobre el manejo y atención que debe otorgarse a los niños que padecen trastorno de déficit de atención.

Sexta. Ordene que se agregue copia de esta resolución al expediente administrativo de los profesores involucrados, como constancia de que violaron derechos humanos.

#### Recomendaciones generales:

Primera. Disponga lo conducente para que en las escuelas de educación básica se fortalezcan las medidas que aseguren la protección y el cuidado necesarios para

preservar la integridad física, psicológica y social de los alumnos, basadas en el respeto a su dignidad.

Segunda. Intensifique acciones para sensibilizar al personal que interviene en el proceso educativo, sobre el respeto de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.